

**MUNICIPIO/ENTIDAD:** AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**ANUNCIO:** APROBACION PRECIO PUBLICO CENA MAYORES.

**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**FECHA:** 30 de julio de 2024

**TEXTO: PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE N° 2024/TAB\_01/000384 APROBACION PRECIO PUBLICO CENA MAYORES.

Por parte de la Delegación Municipal de Festejos se ha elaborado la programación de actividades para la Feria de las Nieves de 2024, en honor a nuestra Patrona con el objetivo principal de ofrecer a actividades de ocio para toda la población.

Entre estas actividades se encuentra la cena para las personas mayores para el domingo día 4 de agosto. Esta cena es muy demandada por nuestra localidad, ya que es una noche donde se reencuentran y disfrutan de una noche especial dirigida expresamente a ellas.

Esta cena se celebrará el domingo día 4 de agosto en la caseta municipal y estará amenizada por actuaciones musicales, favoreciendo así que estas personas puedan disfrutar de la velada.

Con los informes emitidos se constata que el coste del servicio será superior a lo que se pueda recaudar en concepto de precio público, siendo asumido por el Ayuntamiento el importe que no cubra el precio público por motivo de interés general de la actividad programada.

Teniendo en cuenta que se emitido el informe justificativo por parte de la citada Delegada Municipal, con fecha 26-07-2024, en el que propone establecer el precio público correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de precios públicos aprobada por este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

**Primero.-** Aprobar el establecimiento del Precio Público para la actividad “Cena de personas mayores” para el domingo día 4 de agosto, cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA “CENA DE PERSONAS MAYORES”**

**Artículo 1.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

De conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 9 de la Ley 5/2010, 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 41 y siguientes, así como el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades competencia del Ayuntamiento de Olivares, se establece el régimen de Precios Públicos para llevar a cabo la cena de personas mayores en la caseta municipal, organizado por la Delegación Municipal de Festejos para la población mayor de nuestro municipio, donde se desarrollará el domingo de feria día 4 de agosto en la caseta municipal que se registrarán por la citada Ley, por las normas que la desarrollen y complementen, así como por lo dispuesto en el presente Acuerdo Regulator.

**Artículo 2.- CONCEPTO**

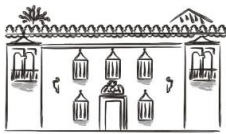
Los precios públicos regulados en el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la contratación de un servicio de catering para proporcionar a las personas la citada cena en la caseta municipal.

**Artículo 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO**

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7USQPJFVEMJJMN4EADIDZW64	Fecha	08/08/2024 08:30:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TRINIDAD VARGAS COTAN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USQPJFVEMJJMN4EADIDZW64	Página	1/2




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


1.- La obligación de pago de este precio público nace en el momento de organizar una cena por interés de las personas mayores de la ciudadanía de Olivares para la celebración de las Fiestas Patronales, para que esta actividad sea efectiva y no colapse la actividad, se pondrá a disposición de dichas personas un único día para adquirir su ticket de cena.

#### Artículo 4.- CUANTÍA

1.- Se establece un precio único de la cena de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

a.- Precio único cena: 10 euros por persona

2.- En la cuota anterior se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en cada caso, pueda devengarse.

3.- La facultad de acordar la modificación de la cuantía de la tarifa anterior queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 5.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- La inscripción a la cena se establecerá el día concreto que establezca la delegación competente. La persona interesada podrá retirar como máximo dos tickets, debiendo inscribirse y proceder al abono del ticket, que será efectuado mediante tarjeta bancaria.

2.- En ningún caso se procederá al abono si ya ha realizado el pago.

3.- Procederá la devolución de la totalidad de la entrada si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a.- Por suspensión de la actividad por parte del Ayuntamiento de Olivares.

b.- Por enfermedad grave, accidente o fallecimiento de la persona afectada, lo que se acreditará por los medios admitidos en Derecho.

La solicitud de devolución de la entrada deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3), acompañada de la documentación que acredite la situación acaecida y del justificante original del abono de aquella, indicando la cuenta bancaria en la que deberá producirse la devolución. La persona solicitante deberá acreditar la titularidad de dicha cuenta bancaria.

En caso de falsedad de los datos, no se devolverá el importe de la cuota, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

4.- La gestión y recaudación del precio público regulados en el presente Acuerdo se realizará en la forma establecida por la Intervención y por la Tesorería Municipales, a cuyos titulares se faculta expresamente para establecer los correspondientes procedimientos administrativos para ello.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Regulator entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.”

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

**Cargo firmante:** La Secretaria Accidental.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7USQPJFVEMJJMN4EADIDZW64	Fecha	08/08/2024 08:30:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TRINIDAD VARGAS COTAN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USQPJFVEMJJMN4EADIDZW64	Página	2/2

